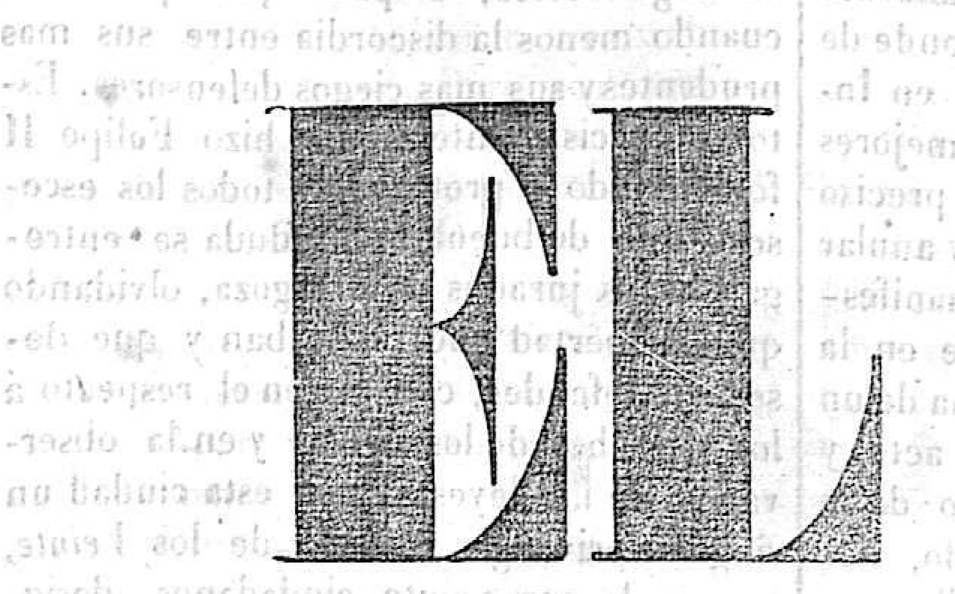
Año II.—Núm. 291. **Miércoles 9 de junio de 1858.** **ISLAS BALEARES.**




PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta y Librería de Gelabert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

DISCURSO

LEIDO EN SESION PÚBLICA DE

LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA

POR

D. SALUSTIANO DE OLÓZAGA,

al tomar posesion de su plaza de Académico de número.

(CONTINUACION.)

Siguió con varia suerte esta lucha entre la inquisicion y las Córtes hasta la muerte del Rey Católico, y al principio del reinado de Cárlos V continuaba con grande animacion, segun se deduce de un documento muy notable que en 16 de junio de 1520 dirigió el reino al emperador. Parece que los inquisidores no cumplian lo capitulado en las Córtes de Monzon, y dicen los diputados:—«Que si V. M. en tanto que »viene la bula de confirmacion no manda »escribir á los inquisidores, y el cardenal de Tortosa no les escribe otro tanto que guarden y observen la capitulacion que por V. A. aquí fué jurada, por »ventura pararian las universidades en pa»gar lo que queda por correr de las dichas »sisas (la contribucion votada por las mis»mas Córtes que hicieron la capitulacion) »como si esta no se cumple ansi están de»liberadas, lo que nos pesará mucho y no »estará en nuestra mano poderlo evitar.» —No parece que se ofendió de esto el emperador; antes por el contrario, escribió á los inquisidores como le decian los diputados, y en cuanto á la amenaza de no pagar las sisas (que eran las contribuciones de aquel tiempo), la da ya por cumplida, pues en la carta del emperador se leen las siguientes palabras,—«Aº cuya causa (la »del no cumplimiento de lo capitulado) los »pueblos diz que dejan de pagar las sisas.» —Pronto, sin embargo, empezó á cansarse de las reclamaciones y de las embajadas de los diputados, pues les mandó que no le enviasen á nadie á informarle de lo que pasaba. A pesar de esto, y reconociendo que faltaban á lo que en sus cartas les decia, viendo los diputados asomar las pretensiones del poder militar, que hasta entonces no se habia conocido en aquel reino, y aprovechando la ocasion de un mensajero que les envió el emperador pidiéndoles dinero, le enviaron otro reclamando enérgicamente contra tal desafuero, y haciéndole ver que la diputacion del reino no podia disponer de las *generalidades* ó rentas de este, y que por consiguiente no le enviaban ninguna suma (1).

En efecto, solo las Córtes, las Córtes reunidas con sus cuatro Brazos, podian votar el servicio ó contribucion, y era muy duro para Cárlos V acomodarse á su espíritu y aceptar su intervencion cuando tan abiertamente dificultaban ó impedian la realizacion de sus planes; y si se recuerda la estension de su imperio, la inmensidad de su poder, su carácter, su genio, y las guerras en que estaba envuelto, admira verle, como se le vé en los registros de Aragon, dando cuenta prolija de sus operaciones á las Córtes (y citaremos únicamente como muy notables las reunidas en Monzon en 1542) con una prolijidad y deferencia que, mas qué á los discursos de los monarcas constitucionales, semejan los suyos á los que bajo otra forma de gobierno y en otro continente se pronuncian. Despues de esto les aconsejaba la brevedad en el votar los subsidios, alegando para ello las razones que asi lo exigian, y concluyendo con los ruegos mas encarecidos. Pero ni aquellas convencieron, ni movieron estos el ánimo de una asamblea que se proponia no apartarse un punto de la regla seguida constantemente por las Córtes de Aragon. En estas se votaba siempre sobre los *Greujes* ó agravios cometidos en el intervalo de las sesiones, y se decidia lo que interesaba á la administracion y buen gobierno del reino antes que este concediese al Rey ningun servicio. Repasando con la imaginacion el aspecto que á la sazon ofrecia la Europa, no se comprende cómo el emperador podia estar encerrado en Monzon, pidiendo, y por muchos meses inútilmente (1), los auxilios que necesitaba con tal urgencia para atender á las guerras en que estaba empeñado.

Lo que sí se comprende perfectamente es que, perdido el equilibrio de los poderes públicos, tanto influjo y tanto prestigio en el monarca, y tanta independencia como habia en las Córtes de Aragon, no podian durar mucho. Lo que tambien se ve claramente es el grande apoyo que estas encontraban en la opinion pública, en la cooperacion de todas las clases y en el amor de los aragoneses á sus fueros, cuando á tanto se atrevian y tanto se les consintió.

No duró mucho tiempo el respeto y consideracion con que todavia se las miraba, porque en aquellas mismas Córtes juró el príncipe D. Felipe los fueros, y se le habilitó para continuarlas, y en su interior hubo tambien de jurar sin duda que habian de ser las últimas en que se dejára ver la dignidad y la independencia que distinguió siempre á las Córtes de Aragon. Asi, en las que en nombre de su padre abrió en Monzon en 1547, no quiso consentir que se tratase de nada sin votar primero el servicio ordinario y estraordinario (1), les señaló al efecto un

---

(1) Libreria Salazar, Resúmen de los registros del reino y de Zaragoza hasta 1558. Vol. *K.* 47.—Carta al rey en que dicen los diputados que aunque por letras de su sacra Magestad en estos dias les fue mandado que no curasen de enviar ninguno á informarle, les ha parecido bien enviar á Juan Gonzalez, y en las instrucciones que le dan dicen entre otras cosas lo siguiente:

«Otrosí, que informe á su Sacra Magestad co»mo por los fueros, ordenaciones y actos de »corte del dicho su reino, los diputados son y »representan todo el reino para la defension de »las libertades y privilegios de aquel, haciéndo»los parte formada para acusar á los que vinie»ren contra los dichos privilegios y libertades, »constándoles primero por su informacion su»maria del quebrantamiento de aquellas ante el »Justicia de Aragon.

»Asimismo por cuanto en el dicho reino de »Aragon puede S. M. crear capitanes en el tiem»po de guerra, el cual capitan ó capitanes de »guerra puedan tan solamente ejercer su oficio »en las cosas tocante á guerra; y no en otras di»rectamente ni indirectamente, que suplique á »S. M. que provea y mande que ningun capitan »de guerra por S. M. ó por otro creado se pue»da entrometer dentro del dicho su reino de »Aragon en otras cosas que claramente se de»muestra no pertenecer á guerra, car lo contra»rio ficiendo seria desaforado.

»Que asimismo le recuerde (el mensagero) »que los diputados ningun poder tienen en las »pecunias de las generalidades del reino, salvo »en cierta y muy corta cantidad, à saber, has»ta la suma de dos mil libras y no mas, y esto »para las cosas que en beneficio de dicho reino »fueren justas, y menos tienen facultad de em»peñar ni cargar las generalidades, por donde »ninguna forma ni manera tienen de servir á »S. M. ni cumplir el mandamiento á ellos fe»cho asi por la carta de S. M. por Mossen Joan »Gonzalez su mensagero dada, como por la »creencia por él esplicada.»

(1) Libreria de Salazar.—Córtes de Aragon. —Córtes de Monzon de 1542.—El emperador Cárlos V las abrió con toda solemnidad el dia 23 de junio, con un estenso é interesantísimo discurso en que da cuenta de todo lo ocurrido en el intervalo de las Córtes, y en que trata con escesiva prolijidad todos los puntos mas importantes de la política estranjera, y concluye así:—«Y como quiera que entendia »que el turco andaba muy pujante y poderoso »por mar y tierra y que los otros sus enemi»gos hacian todas las prevenciones y diligen»cias que podian para hacer la guerra y se »amenazaba ya de hacerla en muchas partes, »hechas tambien por S. M. las provisiones que »habia referido lo mas presto que habia po»dido, entretanto que estos negocios daban »lugar habia querido venir, como habia siem»pre deseado, à visitar estos Reinos y tener »y celebrar Córtes para darles cuenta de todo »esto que habia sucedido... y tambien para que »teniendo cuenta y consideracion á las nece»sidades pasadas que por el bien y beneficios »de estos y los otros reinos sin poderlos es»cusar se habian ofrecido, y las causas y cosas »que habia referido, á las cuales tampoco se »podia huir la cara, sino que era necesario *con »la mayor brevedad que fuese posible* salir à ellas »de manera que con la ayuda que de estos Rei»nos esperaba y los otros sus Reinos le hacian, »se pudiese proveer y cumplir lo necesario à la »conservacion, seguridad y honra de todos, que »tenia gran confianza en estos Reinos le harian »tan pronta é importante ayuda como convenia, »y segun que ellos siempre y sus antecesores ha»bian acostumbrado á socorrer y ayudar pronta »y valerosamente á las necesidades de sus Re»yes y Señores y como lo habia visto en las su»yas. Y asi entonces que era mayor la necesi»dad, mayor y mejor esperaba y creia que habia »de ser el socorro y ayuda que se le haria por »estos Reinos y que advirtiesen que la concur»rencia de los tiempos era tal que *no sufria de»tenerse mucho* en aquellas Córtes por lo que con»venia que estuviese desembarazado y libre para poder acudir á aquellas partidas de sus Rei»nos, donde mas necesario fuese su presencia y »que asi cuan encarecidamente podia les rogaba y encargaba la *brevedad y presteza.*»

Respuesta de la corte.—«La corte general »alli juntada besa los pies á su Cesárea Mages»tad por la merced que les hacia de tener me»moria del gobierno y conservacion del reino, y »que entendida la proposicion acordarian sobre »ella y esperaban en Dios seria de manera fuese »á gloria suya, servicio de S. M. y bien de todos sus súbditos.»

Despues, á 20 de julio, estando S. M. en la sacristía de Monzon, mandó que fuesen dos de cada brazo donde S. M. estaba de todos los reinos y les dijo de palabra: «Que era menes»ter y asi les rogaba y encargaba que *con to»da diligencia y brevedad* entendiesen en lo »que por una cédula se les leeria, certificàndoles que la *necesidad era muy grande* y requeria »pronto remedio, y que el duque de Segorve, »D. Fernando de Aragon iria á hablarles de su »parte á cada brazo y el pronotario les leería la »cédula.»

El obispo de Huesca, que era no de los nombrados en nombre de todos los brazos, respondió: «Que ellos verian lo que S. M. les mandaba por dicha cédula, y que con toda diligencia y brevedad entenderian en ello.»

Hecho esto, que era ya tarde, los llamados se volvieron á los brazos y S. M. à Palacio.

El duque de Segorbe y el Protonotario fueron de brazo en brazo aquel recomendando y este leyendo la cédula en que decia: «Que bien »sabian que muchos dias habia que S. M. ha»bia mandado convocar aquellas Córtes y des»pues hecho la proposicion, y continuamente »habia procurado la resolucion y conclusion de »ellas para poder despues entender mas libre»mente en lo que se ofreciese .. y habia siem»pre esperado la *breve y pronta espedicion.* Y por»que S. M. habia entendido por avisos de to»das las partes que confirmaban los grandes »aparejos de guerra de calidad é importancia, »que se hacian contra las fronteras de estos rei»nos, que era menester atender como se hacia »con toda presteza. Y porque segun los avisos »podia ser que fuese necesario que hubiese de »partirse luego y no pudiese detenerse allí mas, »por tanto les rogaba y encargaba muy enca»recidamente quisiesen desde luego y sin mas »dilacion ni tardanza entender en la resolucion »del servicio... Hecho lo cual, quedaria allí to»do el tiempo que buenamente pudiese, para »entender en los negocios que se ofrescieran y »en las provisiones convenientes y oportunas, »segun le obligaba su real dignidad y el amor »que les tenia.»

Respuesta.—«Los Brazos á esto respondieron que con toda diligencia y brevedad entenderian en lo que S. M. por aquella cédula les mandaba.»

Despues, el 27 de agosto, fue mandato de S. M. el protonotario á los brazos, y les leyó la cédula en que se decia: «Que ya habian enten»dido el suceso que aquellas Córtes llevaban y »el tiempo que habia consumido en ellas sin »*haber querido* tomar resolucion. lo que peor era »que algunos de los de las Córtes pedian lo que »el primer dia que habian sido juntados, y que »no llevaban cuenta con lo que el rey de Fran»cia y sus adherentes entretanto habian hecho, »y creyendo que harian lo que sus pasados »en cosas de semejante calidad, habia S. M. »aguardad, hasta aquel punto, que era el »postrero; que ya entonces que Perpiñan es»taba cercado pidiendo socorro y los lu»gares comarcanos alterados, era forzoso á »S. M. irse de allí y dar órden para resistir la »fuerza y poderio de los enemigos y echallos de »sus reinos, y porque aquello requeria remedio »acelerado y no se podia hacer ni proveer sin »gran gasto, era necesario se determinasen en »lo que les habia pedido... pues á los memoria»les generales dados por la corte habia ya respon»dido otorgando lo que sin daño de la justicia po»dia conceder, que porque las cosas de la guer»ra no tienen término y en un momento solian »tener tristes fines, encargaba que no tuviesen »olvido en lo que debian á sus honras, tenien»do respeto á lo que habia sufrido deteniéndose »allí tantos dias (*y aun meses podia haber dicho*)... »y si pudiesen dilacion en lo que pedia, tendria »por cierto S. M. que no lo queria efectuar, y »seria forzado mudar de órden haciendo aque»llo que al oficio de buen rey convenia.

Respuesta.—«Leida esta cédula, los brazos »respondieron de palabra que lo entendian y pro»curarian de hacer lo que S. M. les mandaba »con la diligencia y presteza que el tiempo pe»dia.»

Celebracion del Sólio.

Finalmente; viérnes á 6 de octubre juró el príncipe, se le habilitó para continuar las Córtes y se votó el subsidio.

(1) Córtes de Monzon de 1547.—Abriólas en nombre de Cárlos V el príncipe don Felipe, y siguiendo la costumbre de su padre con un discurso muy minucioso sobre política estranjera. Los Brazos tambien, segun su antigua costumbre, pretendieron que se decidieran primero los memoriales antes de tratar de la votacion del servicio. Pero el príncipe sin concederles tregua ni dilacion, en el acto les mandó con el Protonotario una cédula que decia asì:—«Que hubieran dado grande »contentamiento los Brazos á S. A. si en el »suceso de las Córtes, dejadas las aficiones »particulares, hubieran entendido en el bien «general, pues tenian sabido que el fin prin»cipal de S. A. habia sido ocuparse del bien »y gobierno de la república, que por este efecto »no habia traido cuenta con la indisposicion »de su persona, siendo como lo era tan con»trario el asiento de aquel lugar, ni menos »la falta que S. A. hacia en los reinos de Cas»tilla, que de su presencia en la absencía de »S. M. tenian gran necesidad,.. porque ya el

dia muy próximo para hacerlo, y despues de muy duras palabras, como los aragoneses jamás habian oido de sus reyes, les amenazó con mudar y hacer lo que conviniese á la gobernacion de los reinos. No puede darse un anuncio mas solemne y mas resuelto del golpe de estado que contra Aragon meditaba el príncipe para cuando fuese rey, y las Córtes lo comprendieron perfectamente, cuando en la respuesta que le dieron y que estuvo el príncipe aguardando en la sacristía, procuraron calmar la ira de este al tiempo que defendian su propia dignidad.

Pero una vez lastimada, mal se defiende con palabras, y las asambleas que mas lenta y trabajosamente han ido adquiriendo su prestigio y ensanchando su poder, lo pierden tan rápidamente como empiezan á cederlo, que en pocos años llegan á ser un vano simulacro y triste imitacion de las formas esteriores en que consistian. Así se esplica cómo en las Córtes siguientes (1) se anticipan estas á ofrecer el servicio, aumentan su cantidad, y en vez del lenguaje digno siempre y algunas veces severo, que era propio, mas que de ningunas otras Córtes, de las de Aragon emplean tan solo el de las alabanzas, rayando algunas veces en el de la mas torpe lisonja. Quizá con palabras suaves y votando cuantiosos tributos, pensarian tener mas propicio á Felipe II, y esperarian que respetase, en lo que directamente no contrariase sus miras, los fueros del reino. ¡Vana esperanza!

En los últimos años que gobernó á Aragon como príncipe, y en los primeros de su reinado, fué dilatándose tanto su poder, fueron abusando de él sus oficiales reales, fueron atacando con tanta audacia y retirándose con tanta prudencia, cuando otra cosa no podian, que no quedó derecho que no se vulnerase, ni franquicia que no se intentara destruir ó menoscabar. Como la libertad civil era la base de aquella Constitucion, como la seguridad de los ciudadanos es la primera y la mas esencial garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, contra ella se dirigian principalmente los ataques de los vireyes, á quienes sostenia con gran teson Felipe II, mientras que á los diputados aseguraba que les mandaria y les mandaba en efecto que observasen los fueros y respetasen la autoridad del Justicia. Aun conservaba gran prestigio y fuerza esta autoridad tan antigua como la monarquía, y tan respetada generalmente por los reyes como querida del pueblo; pero empleando su poder en contra del de los vireyes se esponia ya á terribles represalias, y los remedios legales iban así á degenerar en actos violentos. Se ve alguna vez al Justicia, despues de apurar todos los medios pacíficos contra la prision de un ciudadano, decretada indebidamente por el virey, ir á la cárcel acompañado de sus lugar-tenientes (1), romper las puertas y ponerle en libertad, y el conde de Morata, que aunque virey era al fin aragonés, hubo de sufrirlo. Procuró por tanto la corte, y logró poco tiempo despues que por una vez, y sin perjuicio del derecho que creia tener el reino para resistirlo, se nombrase virey estranjero. Fué elegido el conde de Melito, y Felipe, entonces ausente en Inglaterra, no pudo encomendar á mejores manos las violencias con que era preciso combatir la autoridad del Justicia, y anular de hecho el gran remedio de la manifestacion. Penetra el virey una noche en la cárcel (1), se apodera de la persona de un manifestado, le da garrote en el acto, y para que no se crea que ha huido de la luz del dia por ocultar su atentado, deja el cadáver en medio de la calle para terror sin duda, como fué ciertamente para escándalo é indignacion de toda la ciudad. Ni de los registros de esta, ni de los del reino, resulta con bastante claridad cómo pudo el virey evitar las consecuencias legales de tan grave atentado; consta al menos que sus cómplices fueron prontamente sentenciados á muerte (2). Justicia incompleta sin duda, pero que no dejaria de ser saludable si habia en aquellos tiempos quien creyese que los crímenes pierden su carácter y dejan de serlo cuando los dispone una autoridad.

Viendo que la de los vireyes no podia contar mas que con su propia fuerza, ni hacerse prosélitos, ni estraviar la opinion de los ciudadanos, que se apegarian á sus fueros con tanto mayor empeño, cuanto mayores fuesen los ataques que se les dieran, echóse entonces mano de un ardid, que es desgracia de los pueblos libres, que casi siempre produce su efecto como si nunca hubiera sido conocido. Suelen los mas hábiles enemigos de la libertad no atacarla de frente, sino exagerarla, para que se haga odiosa, ó para que produzca cuando menos la discordia entre sus mas prudentes y sus mas ciegos defensores. Esto es precisamente lo que hizo Felipe II fomentando y protegiendo todos los escesos á que de buena fé sin duda se entregaban los jurados de Zaragoza, olvidando que la libertad que invocaban y que deseaban defender, consiste en el respecto á los derechos de los demas y en la observancia de las leyes. Tenia esta ciudad un singular privilegio llamado de los *Veinte*, porque lo que veinte ciudadanos, designados al efecto, declarasen que era en daño de ella, así se habia de considerar, y habia de repararse por los medios mas eficaces, y si fuese necesario por los mas violentos. Este poder era tan monstruoso, que apenas puede esplicarse por los tiempos en que se concedió, por el motivo de la concesion, que fué facilitar la repoblacion de Zaragoza, ni por el objeto á que se dirigia, que no se estendia naturalmente mas que á las cuestiones que los pueblos inmediatos ó algunos particulares pudieran promover contra las propiedades, intereses ó aprovechamientos de aquella ciudad. Tan absurdo privilegio era muy ocasionado á grandes escesos, y algunos se cometieron de tiempo en tiempo. Pero en este de que vamos hablando, cuando tan hábilmente se preparaba la destruccion de los fueros, los abusos se convirtieron en sistema, y el tribunal de los *Veinte*, en el mas odioso y arbitrario de los tribunales políticos. Prendian sin causa justificada, condenaban sin defensa y sin observar ni aun las formas esteriores de un juicio; y sin mas guia que su saña, ó la designacion de los oficiales reales, de quienes eran dócil instrumento, desterraban y quitaban la vida á los ciudadanos sin permitirles ningun recurso legal. Acudian los que podian al de la manifestacion, remedio supremo que debia librarnos de la tiranía popular, como habia salvado á tantos de la arbitrariedad de los vireyes; pero él que sostenia á estos y los censuraba, sin embargo, algunas veces para mostrar así cierto respeto á la autoridad del Justicia, se declaraba francamente contra este cuando se trataba de defender á los *Veinte*. Son innumerables las cartas que Felipe II escribió para que á todos los que estos persiguieran se les negase la manifestacion, y sobre un solo caso muy notable, él de Marton, escribió dos en tres dias al Justicia, y otra á un Lugar-teniente del mismo (1).

Era Marton un jóven hidalgo muy señalado por su valor, que habia acreditado grandemente tomando á su cargo la defensa de los montañeses contra los moriscos. Esta circunstancia debia en aquellos tiempos haberle servido de recomendacion, y así habria sido indudablemente si algunos de los moriscos contra quienes

---

»tiempo no daba lugar á mas, habia acordado »S. A. de certificarles lo que habia de hacer »por su parte, y era persuadirles entendiesen »con toda celeridad en lo que se les habia pe»dido que serviesen á S. M... Con esto que »*para el martes siguiente* resolviesen en confor»midad, pues habiendo sido aceptadas por S. M., »no parecia bien mudallas (las cosas del ser»vicio ordinario y estraordinario) y dejar lo »cierto por lo dudoso, y si querian presentar »los memoriales que tenian tratados fuese con »la brevedad que se requeria, S. A. otorgaria »todo aquello que sin daño de la justicia pu»diese y debiese conceder y *no efectuándose esto* »*entenderia S. A. que no tenian fin de servir y le* »*seria forzado mudar de órden y hacer lo que* »*conviniese á la buena gobernacion de estos reinos*; »á la cual quisiera S. A. que los Brazos ayu»dasen por su parte como eran obligados.»

Respuesta.—A lo que los Brazos respondieron leyéndose á S. A. el papel en la sacristía: «Que los *tratadores* (a) que S. A. habia seña»lado para aquellas Córtes les habia traido y »el Protonotario leido en los Brazos de Ara»gon un escrito á nombre de S. A. que les »habia puesto á todos los deste Reino tanto »temor y espanto que no les habia quedado »valor para entender en cosa ninguna, sino solo »para lamentarse de que su desdicha y ma»la suerte fuesen tales que en su tiempo sin»tiesen en su Príncipe y natural Señor tanto »disgusto de ellos y enojo que hubiese deli»berado de tratallos con amonestaciones tan »ásperas á que, segun la clemencia y natural »beniguidad de S. A., habian todos de creer »habia sido constreñido con mucha causa y ra»zon. Y pues aquella realmente no procedia »ni podia proceder de hecho ni obras que por »los de la corte hubiesen sido hechas, sino de »siniestra informacion que á S. A. habrian dado »de personas tan fidelísimas y aficionadísimas »al servicio de S. A., y deseaban tenelle y »gozalle en este Reino por sola su consolacion, »pues tan suyos eran como los de Castilla, »pues estar cansado de estar entre ellos por »tan breves dias como habia que estaba, te»niéndolo por suma infelicidad y desdicha que les »cerrase la puerta de hablar en el reparo de »la Justicia haciendo cosas que tanto le pedian »el descargo de la Real conciencia de S. M. y »de S. A., y que con tiempo tan perentorio »les constriñese á dar los memoriales de cosas »tan importantes y en que consistia el bien »estar de este reino, y que, en fin, decirles »que S. A. mudaria de órden como contra »personas que no le deseaban servir lo sentian »de manera que quedaban fuera de si y que no se »sentian con vigor de entender en cosa que »buena fuese.» No se nombran los que llevaron esta respuesta ni lo que su S. A. respondió. Lo que resulta del Registro es que el viérnes 9 de diciembre se *celebró* el sólio ó última y solemne sesion de las Córtes y se votaron el servicio ordinario y estraordinario.

(1) Córtes en 1553.—En estas lo primero que se hace es otorgar la proposicion y en lenguage bien diferente del que usaron las anteriores, pues despues de una relacion muy lisonjera concluye así:—«Finalmente, vistas y enten»didas tantas y tan graves cosas que despues de »las postreras Córtes celebradas por V. A. en »esta villa han sucedido, que quererlas esplicar »todas seria casi imposible y usar de tanta pro»lijidad y nunca acabar que parecen mas cosas »de milagros que hechos de humanos, y ponen »muy grande admiracion que en tan pocos años »ningun Príncipe haya podido acabr tantas co»sas y tan árduas aunque fuera en muy largos »años que no se puede imaginar de donde se »ha podido hacer tanta suma de dinero, lo que »es cierto que la necesidad de S. M. es mayor »de lo que se puede pensar, y lo que mas sien»te este Reino es no tener tantas fuerzas que »con solo ellas S. M. quedase servido así para »rehacer los escesivos gastos pasados como aun »para tener buena forma de poder resistir á los »daños que se podrian hacer no estando con prevencion de todo lo que conviene.»

Córtes de 1564, tambien en Monzon. Tampoco dan lugar á que el Rey les pida dos veces el servicio y lo votan mayor que nunca diciendo los cuatro Brazos:—«...y satisfaciendo á lo »que deseaban como fidelísimos vasallos de S. M., »esforzándose á hacer mas de lo que con otros »Reyes en este Reino se habia acostumbrado por »lo que S. M. merecia que este Reino se seña»le en hacer mayor servicio, y las mercedes par»ticulares que de su Ral mano habian recibido »y esperaban recibir obligaban á ello, por todas »estas causas y razones la Corte general y Cua»tro Brazos... ofrecian para servicio de S. M. »doscientos cincuenta mil libras jaquesas.

(a) Uno de los tratadores fué S. Francisco de Borja, Duque de Gandía.—Véase el P. Niremberg, en su vida, lib. I., cap. 24, pág. 54.

(1) Resúmen de los registros del Reino y de Zaragoza hasta 1558.—1548—24 de julio.—El Virey, conde de Morata, tenia preso á Martin de Campo Darabe como capitan de guerra. Este se manifestó, y no habiéndolo querido entregar el Virey, el Justicia de Aragon, y sus lugartenientes fueron á la cárcel, rompiendo las puertas y lo sacaron.

Antes de tomar este acuerdo habian escrito los diputados al Príncipe sobre el particular, y éste les habia contestado que su voluntad nunca habia sido ni era que se dejaran de observar los fueros, y que mandaria de nuevo que el Justicia sea tratado con el respeto que á su cargo se debe, á lo que los Diputados replicaron en otra carta que seria muy justo que sus oficiales y ministros tuvieren el mismo respeto y *no diesen ocasion á novedades de los pueblos*. Se quejan de lo que saben que se ha escrito contra ellos por el Ayuntamiento de letrados que tuvieron, y dicen que lo hicieron porque así se acostumbraba en los casos graves que por lo demas lo podian escusar pues que «la sentencia se habia »dado en la corte del Justicia, y no tenian que »especular si era justo ó no» y concluyen diciendo *que este Reino queda siempre con la queja que su fidelidad merece*. «Y así suplicamos á V. A. se sirva mandar al dicho lugarteniente general que en lo que al oficio y cargo del Justicia de Aragon y sus lugartenientes no les ponga impedimiento, antes bien sean tratados con el respeto que á sus oficios y cargos se debe, y no den ocasion á novedades, *pues estas suelen traer en los pueblos inconvenientes de que S. M. y V. A. no serian servidos*.

(1) En el registro de la ciudad de Zaragoza, viérnes 5 de abril de 1555, se lee lo siguiente: —Miser Jaime Agustin Castillo, Jurado 1.° dijo «que ya sabian como el lugarteniente habia »hecho poner preso en la villa de Zuera á uno »llamado Juan Iribarne, ferrero, con pretension »que pasaba caballos a los reinos de Francia, y »como el dicho lugarteniente general, *aunque* »*fuese capitan de guerra, tenga la jurisdiccion res*»*tricta en tal manera, que si no en tiempo de guer*»*ra, y en cosas de guerra, y en persona de guerra,* »*no tiene jurisdiccion alguna,* inhibióse al virey »con una firma y manifestó el preso.»—Cuenta luego cómo se cometió el atentado y dice: «le fué »quitada la guarda de los vergueros de la corte »del Justicia que le guardaban en la cárcel no»che y dia por el virey con un alguacil llamado »Alejos Moya y otra mucha gente armados en la »noche del 3 al 4 despues de media noche, que »el dicho alguacil llamó á la puerta y dijo que »abriesen al rey, y preguntado por el carcelero »qué queria, dijo que llevaba un preso siendo »burla y cautela sino para que abriese las puer»tas, y abiertas entró el virey y le cogió las lla»ves, resistióse el carcelero cuanro pudo y le ta»paron la boca, y el virey mandó que empeza»sen por él á dar garrote, y abriendo donde es»taba preso y manifestado dicho Juan de Iribar»ne, el cual estaba acostado, y sin dejarle ves»tir ni calzar ni aun poner los zapatos en los »pies, le sacaron á fuera de la estancia y le di»jeron que se confesase que habia de morir, pa»ra lo cual llevaba dicho lugar teniente un clé»rigo de su casa y asi mesmo un hombre para »verdugo con un sayo de terciopelo puesto y una »máscara para que nadie lo conociese, que se »tiene por cierto que seria algun mozo de caba»llos de su misma casa, y el dicho preso se dice »rehusó de confesarse diciendo, que cómo así »habia de morir tan de rebato y sin ser vista ni »conocida su justicia, y que se le hacia fuerza y »sinrazon y contrafuero, y en esto se dice estu»vieron hasta que fueron cerca de las tres de la »mañana que el dicho preso no se queria con»fesar, y finalmente el dicho lugarteniente, á tí»tulo de capitan de guerra, le hizo dar un gar»rote y le ahogaron y quitaron la vida, y como »han visto y es público le pusieron en la calle »enfrente de la puerta de la cárcel muerto y aho»gado, de que la ciudad está muy alborotada y »escandalizada de tan grande fuerza como se ha »hecho de quebrantarse tan manifiestamente las »dos cosas y libertades mas principales que esta »ciudad y reino tienen, que son *firma y mani*»*festacion*.»

A continuacion se lee lo siguiente:

«Determinó el Capítulo y Consejo gastar en »esto todo lo que pareciese conveniente. Hízose »proceso contra el visorey.»

(2) Miércoles 12 de 1555, se lee en el registro:

Eodem die en la córte del señor Justicia de Aragon se dió sentencia en el proceso que se llevaba contra el alguacil y otras personas que habian favorecido al visorey en dar garrote á un manifestado á instancia del procurador del reino y fueron condenados á muerte. El dicho proceso va en la escribanía de Pedro Sanchez del Castellar, notario.

(1) En 12 de junio de 1859, escribió el rey desde el Escorial al Justicia para que entregase dos presos manifestados, uno de los cuales era Marton, y sobre las causas que para ello habia se referia á lo que le esplicaria en su nombre el gobernador don Juan Gurrea. Dificilmente podria haber sabido el rey si estas aplicaciones habian hecho ó no alguna mellá en el ánimo del Justicia cuando tres dias despues (15 de julio de 1859) le mandó otra carta, en la que ya no busca medianeros ni negociadores, ni ruega, ni trata de convencer sino que le *encarga y manda* que con toda brevedad restituya á los presos á los *veinte*. Declara por sí mismo que así procede de justicia, y concluye con esta amenaza: «Advirtiendoos, que de do lo contrario quedaré muy deservido y no he de dar lugar á ello.»

En muy diferente lenguaje escribia al lugarteniente de la córte del Justicia, D. Martin Bautista de Lanuza, á quien se proponia atraer á sus miras, y á quien en efecto corrompió ó al menos sedujo el marqués de Almenara (le dice) que pues en todas cosas que passan »por vues»tra mano poneys cuydado en acudir á lo que »mas conviene: le tendreys agora mayor desto, »*como de cosa en que yo tengo tan puestos los ojos*. Y correspondiendo vos con lo que aqui se dize, »podreys estar muy asegurado, no solo de que »no os resultará daño de cualquiera molestia, »que intentaren hazer os, sino que quedaré yo »con mucha memoria de lo que recibieredeys »por mi servicio y por bien de la justicia mas »en particular; y en sus ocasiones os esplica»rán esto al marques de Almenara y el gobernador. Y assi me remito á lo que os dixeren.»

combatia, no hubieran sido vasallos de cierto personaje que á la sazon alcanzaba en la corte gran favor. Pero sea que por esta causa mostrase el rey mucho interés y aun tenaz empeño en que se quitase la vida á aquel desgraciado jóven, ó lo que es mas probable, que quisiera con tan insigne atentado echar por tierra el baluarte de la libertad civil de los aragoneses, que principalmente consistia en el amparo de la manifestacion, es lo cierto que aunque logró con sus promesas (que en su dia cumplió liberalmente) ganarse al Lugarteniente del Justicia, no logró vencer la integridad de este ni de los demas consultores de su corte ó tribuna. Falló éste en favor de Marton que continuó asi al abrigo de todo atentado en la cárcel de la Manifestacion, ó cemo en aquel tiempo solian llamarla con gran propiedad aunque con aparente implicacion en los términos, *la cárcel de la Libertad*. Entonces fue sin duda cuando hubo de recurrir el rey á las cartas de que nos habla Argensola, escribiendo dos á los *Veinte*, una por medio del arzobispo, mandándoles que no matasen al preso, si renunciaba á su manifestacion, y otra directamente y con la misma fecha, para que le diesen garrote tan pronto como se apoderasen de su persona. Creyendo el desgraciado Marton conteciega en la palabra real y prestando dócil oido á las del respetable prelado, se entregó á los *Veinte*, que sin esperar á otro dia pusieron fin á los suyos á las altas horas de la noche y en apartado lugar, sin mas ruido ni compañía que la del Ebro que lo baña.

La sorpresa que al siguiente produjo en Zaragoza, la indignacion que causó en todas las clases, habria bastado en otras circunstancias para poner fin á tan odiosa tirania. Pero la ciudad estaba minada. Hacia algun tiempo que un enviado del rey, el marques de Almenara, mientras que reconociendo en el Justicia la autoridad para fallar entre el reino y el rey sobre el derecho que este pretendia tener de nombrar virey estranjero, litigaba ostensiblemente como apoderado, trabajaba en secreto como agente y no perdonaba medio para ganarse voluntades. Daba á unos, ofrecia á otros, negociaba con muchos, y con todos procuraba ablandar el duro carácter de aquel pueblo, y en una palabra, corromperlo. No logró tanto el marques, antes bien recibia muchas demestraciones ds general aversion; pero era muy poderosa la causa que servia para que no sedujera á tantos como por su posicion y carrera podian aspirar, y en efecto aspiraban, á obtener los favores de la corte.

Mientras esto pasaba en la capital, se hacian grandes esfuerzos en el resto del pais para relajar los vínculos que con ella la unian, y promover y sostener graves escisiones en los pueblos y distritos mas importantes. Habia muchos que pertenecian á señorío, y la condicion de los vasallos en Aragon era incomparablemente mas dura que lo fué nunca en Castilla, pues pretendian los señores, y de hecho ejercian, el poder de *bien y maltratarlos*, cuya facultad, que con razon llamaban la *absoluta*, comprendia el derecho de quitarles la vida sin trámites de justicia ni recurso legal de ninguna especie. En quien aceptó como medio legítimo para sus planes el favorecer un privilegio anárquico y monstruoso como el de los *Veinte* de Zaragoza, no tiene nada de estraño que protegiese con el mismo objeto las sediciones de los pueblos contra los señores. Las que el rey fomentó contra varios de estos, y particularmente contra el conde de Villahermosa en su condado de Ribagorza, fueron gravísimas y sangrientas, y no hay asesinatos, violaciones, crímenes y escesos que allí no se cometieran por los protegidos del rey y de sus ministros, mientras que para perseguir al duque se tomaba pretesto del uso que hacia de la *absoluta*, y se discutian por el consejo de Aragon y por el monarca los medios mas indignos para apoderarse de su persona (1). No habiéndolo logrado, y contando el duque con el apoyo del Justicia y con gran número de partidarios con cuyo ausilio pudo sofocar la rebelion, se apeló á otro medio para cohonestar y prolongar el secuestro de sus estados, y se le exigió, á lo que es lo mismo, se le propuso por el rey que los permutase por unas encomiendas en el reino de Valencia, y es curioso ver en las muchas y prolijas instrucciones y resoluciones autógrafas, el empeño y la asidiudad con que Felipe II se ocupaba en este asunto, como si no tuviera ningun otro en tan vasta monarquia que mereciera mas atencion (1). Verdad es que le ayudaba á ello su favorito el conde de Chinchon, primo hermano del marques de Almenara, grande enemigo del duque, adversario el mas encarnizado de la causa popular de Aragon (2), y encargado de llevar adelante los planes que contra ella se formaban.

Favorecia el rey del mismo modo á todos los pueblos que se insurreccionaban contra sus señores, y aunque mataron al suyo los de Ariza, no por eso les negó su encubierta, pero eficaz proteccion, ni aun su apoyo en los tribunales, en los que ocurrieron sobre estas cuestiones grandes alborotos y escándalos, que un dia obligaron al Justicia á entrar con espada en mano.

Asi aquella antigua máquina del gobierno de Aragon, que por tantos siglos habia funcionado con la mayor regularidad, se detenia á cada paso ó marchaba con violencia, segun los obstáculos que le ponia ó el empuje que la daba una mano muy diestra y poderosa, y aumentaban el disgusto y general inquietud las turbulencias de las importantes comunidades de Teruel y Albarracin, á quienes el rey pretendia privar de los fueros de Aragon, los sangrientos encuentros entre los moriscos y montañeses, y sobre todo, el gran número de malhechores que infestaban los caminos públicos y muchas veces penetraban en los pueblos mas pacíficos ó desprevenidos.

(*Se concluirá.*)

(*América.*)

(1) Libreria de Salazar. Vol. K. Consultas del Consejo de Aragon y Decretos del Rey don Felipe II.

Entre estas consultas hay una en que dice el Consejo que ya se habia ocupado del uso que el duque de Villahermosa hacia de su absoluto poder como señor; «pero por ser tan dificulto»so el remedio, no se habia tomado resolucion, »hasta que con ocasion de lo que V. M. *nos man»da*, se ha vuelto á tratar muy de veras desto. »El Consejo, primero pensó en que se le lla»mase con pretesto del condado de Ribagorza ó »á Valencia por el Ducado de Villahermosa y »prenderle, pero que temiendo que esto no le »servia sino de aviso para que se recatase vinie»se de arte que cuando quisiésemos no le po»driamos haber à las manos ni prendelle; *que es »lo que mas satisface*, y á lo que principalmente »se ha de tener ojo, y viendo que por términos » de justicia no hay forma de valerse de este «hombre... nos resolvimos que el mejor reme»dio para castigar al Duque es prendelle y sa»calle aparte donde no le valgan sus mañas y »embustes, y para hacello se habia de buscar »una persona de confianza y valor que lo efec»tuase y lo pasase á Castilla ó Navarra ò Valen»cia ó á donde mas cómodo lo fuese, que segun »el duque anda descuidado y se va cada dia de »Zaragoza à Pedrola en un coche y sin gente, y »de Pedrola à una casa de placer que se llama »*bonavia*, podria suceder que no fuese esto di»ficultoso, y que se pudiese hacer de suerte que »cuando lo entendiesen lo tuviesen ya en salvo: »y de cuantos se ofrecen el que nos parece ser »mas á propósito es Luis Caportella Veguer, que »al presente es en Lérida, el cual es hombre de »valor y *enemigo del duque*, y tiene grande noti»cia de la tierra y de la gente de aquel reino.» Propone el Consejo que le llame, que se concierte con él de modo, y se le dé el dinero necesario, y añade: «de que en el Reino hubiese movimien»to no hay que temer, así por estar el duque »odiado, como que sabiendo que es preso no »habrá hombre que ose boquear *mayormente no »sabiéndose de cierto que esta prision haya salido de V. M. ni de sus ministros*, y cuando asi no es»torbaria, que lo sospechasen, porque si á bastaria »esto solo *para reprimir los ánimos de algunos »que en las cosas de V. M. andan mas sueltos y atrevidos de lo que es razon*.

Hasta este punto se habia degradado aquel que se llamaba sacro y Supremo Consejo, que se habia establecido para ser y se consideraba como guardian de los fueros de los aragoneses y poder moderador colocado entre estos y el Monarca. El Rey mismo, cuyo ódio al Duque habian querido satisfacer, temió que habian ido mas allá de lo que convenia, y les mandó entre otras cosas en un largo decreto autógrafo al márgen de la consulta que vieran si se podia compadecer aquella prision con los fueros, porque si no, «el sacarle del Reino, añade, aunque no tenga amigos no dejará de ser un embarazo en Córtes y fuera de ellas si pretendieran que habia de volver al reino.»

(1) Libreria de Zalazar.—Hay muchos volúmenes de cartas y despachos originales sobre restituir á la Corona el condado de Rigaborza, y es muy curioso ver que un Rey como Felipe II procuraba que no se le pudiera tachar de omiso en el despacho de las consultas y memoriales relativos á este asunto, cuya terminacion fué dilatando muchos años, creyendo sin duda tener asi sujeto y dependiente de su voluntad al duque de Villahermosa.—Unas veces pone al márgen de un papel, que apesar de su fecha no llegó á su poder hasta tal ó cual dia, y otras pone por cabeza de una resolucion que no la habia tomado antes porque sus continuas y graves indisposiciones no se lo habian permitido. La verdad es, como se verà si esta coleccion llega à publicarse, que ni sos enfermedades, ni los mas graves negocios de sus vastos estados fueron parte á que en los años que procedieron al 91 dejára ni un solo dia de ocuparse mas ó menos en su plan favorito de acabar con la libertad de Aragon.

(2) Cartas y despachos sobre restituir á la Corona el condado de Ribagorza.—Vol. 37.

Entre tantas pruebas de esta verdad como se hallan en esta coleccion, hay al fól. 1549, un recuerdo del conde de Chinchon al rey en que le dice que S. M. le habia encargado le acordase el despacho de la comision é instrucciones que ha de llevar la persona encargada de lo de Riba-

ESTRANGERO.

Paris 3 de junio.

El tribunal del Sena condenó ayer á M. Proudhon á trre años de càrcel y 4,000 francos de multa, y á su editor M. Garnier a un mes de cárcel y 1,000 francos de multa.

—Escriben de Nueva York, con fecha del 22 de mayo, que M. Dallas iba á pedir esplicaciones á Inglaterra con motivo de los hechos que han tenido lugar en las aguas de Cuba.—La América reclamarà para lo sucesivo que cese la práctica del derecho de visita. Se confirma que abdicará Brigham-Young. jefe de los Mormones.

—*El Pais*, *la Patria* y el *Constitucional* combaten enérgicamente las pretensiones del Montenegro y reconocen la soberanía de la Puerta. Segun ellos, las negociaciones versarán tan solo sobre la conservacion del *statu quo* tal como existe desde 1856.

—Escriben de Paris, con fecha del 1.° de junio al *Mensagero del Mediodia*:

«Segun las órdenes dadas por el ministro de la Guerra, los regimientos designados para formar parte del campo de Chálones no se dirigirán á este punto hasta fines del mes, de modo que el 86.° de linea, que está de guarnicion en Macon, no saldrá de esta ciudad hasta el 26 del corriente. Me han asegurado igualmente que el emperador acaba de designar los generales que mandarán las tres divisiones del campo. Estos generales son M. de Cotte, M. Maissiat y M. Bourbaky.

—El ministro de la Guerra reunirá en un banquete de despedida el jueves próximo á todos los jefes y oficiales que forman parte de la mision francesa que va á Persia. Se sabe que deben llegar á Constantinopla el 20 de este mes. Cierto número de personas, entre las cuales se distinguian M. Guizot y algunos otros personages políticos, han asistido esta mañana á la misa de difuntos celebrada en la capilla de San Fernando sin duda por el descano del alma del duque de Orleans, porque un sacerdote católico no podia decir misa por la duquesa de Orleans.»

Por las anteriores noticias,
P. J. Gelabert y Pol.

Mosaico.

Esto es grave.—Leemos en *El Dauro*, periódico de Granada:

gorza. Este papel es notable, porque prueba que Felipe II se dejaba tratar de este buen conde con tal afacimiento y familiaridad que desdicen mucho de la idea que tenemos de su carácter y de la etiqueta de su córte. La carta ó recuerdo (fecha 8 de mayo de 1590) concluye de esta manera: «V. M. viva con descanso y sin melancolías, porque yo le soy y seré verdadero amigo y servidor.—El conde de Chincon.

Como habrán visto nuestros apreciables lectores en la estraccion próxima pasada de la loteria primitiva, la célebre cabalista madama Betrügering, vulgarmente conocida por la Sonámbula, ha acertado una cuaterna ó sea el 87, 46, 51 y 57. Hacemos esta observacion, para que se sirvan ver la jugada anunciada para la próxima venidera estraccion, advirtiendo que á fin de evitar se copien sus cábalas, dicha madama nos ha manifestado que se reserva dar su jugada á última hora.

Instituciones de prevision en España.—Es ciertamente una mengua para la administracion que un pais como el nuestro, donde la usura abruma à los labradores, y donde segun la última estadística, hay 1.530,779 jornaleros y 314,149 mendigos, solo existen cuatro Bancos de préstamos, nueve Montes de Piedad, seis Cajas de ahorros, cuatro casas de baños ó lavaderos de pobres, 18 casas dd mendicidad, 27 auxiliares de estas y otras tantas de huérfanas. Para aumentar y mejorar en lo posible este servicio, parece que por el Ministerio de la Gobernacion se va á dirigir una circular á los Gobernadores civiles, en que les recordarán las disposiciones vigentes sobre tan importante ramo, recomendándoles que procuren extender y mejorar los establecimientos de prevision y beneficencia.

Por los sueltos,
J. Fiol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA MARGARITA REINA DE ESCOCIA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 27 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 58 ms. 51 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Francisco Farrucha y Willens.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Bona en 6 dias polacra goleta Pepa, de 79 toneladas, pat. Mateo Coll, con 7 mar. y trigo.

De Gandia en 3 dias laud San José, de 79 toneladas, pat. Pedro Juan Garcias, con 5 marinsros y tomates.

De Mahon en 2 dias idem San Antonio, de 22 toneladas, pat. Miguel Vivó, con 4 mar., un pasagero y lastre.

De Gandia en 3 dias idem Cármen, de 15 toneladas, pat. Juan Berga, con 5 mar. y tomates.

De id. en id id. San Antonio, de 20 ton., patron Mateo Esteva, con 7 mar., esparteria y efectos.

De Iviza en un dia javeque Vírgen de Jesus, de 25 ton., pat. Antonio Sorá, con 3 mar., 19 pasageros, sal y carneros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 8.

Para Marsella polacra goleta Paz, de 147 toneladas, cap. don Gabriel Darder, con 8 marineros, café y efectos.

Para Sevilla tartana Cármen, de 63 ton., patron Jaime Bosch, con 6 mar. y trigo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Al público.

Está para alquilar la tienda de la plaza de Cort, en donde estaba situado antes el despacho de la imprenta de Gelabert. Para su ajuste y demas condiciones avistarse con su dueño *Pas d' en Quint*, número 74, piso principal.

LA UNION ESPAÑOLA.

COMPAÑIA GENERAL

DE SEGUROS MÚTUOS CONTRA INCENDIOS,

fuego del cielo y esplosiones del gas para alumbrar.

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1851, ESPEDIDA Á CONSULTA DEL CONSEJO REAL.

Un delegado del Gobierno de S. M. vigila las operaciones de la Compañía.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Escmo. Sr. marques de Alcañices, Grande de España, presidente.
Escmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, propietario.
Sr. D. Pedro Cassou, del comercio.
Escmo. Sr. Conde del Real, Vizconde de Zolina, Grande de España.
Sr. D. Cárlos Calderon, banquero.
Escmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, prop.°
Sr. D. Ignacio Sebastian y Rica, propietario.
Escmo. Sr. D. Lorenzo Menarguez, propietario.
Sr. D. Javier de Lara, propietario y consejero de la provincia de Madrid.
Sr. D. Martin Garcia Loigorri, propietario.
Sr. D José Lopez y Compañía, del comercio.
Sr. D. Pedro Kramer, del comercio.

Director general. . . . . . . Sr. D. J. Singher.
Director adjunto. . . . . . . Sr. D. Miguel de Orives.
Banquero y cajero central. . . La Compañía general de Crédito en España.

Direccion general en Madrid, carrera de San Gerónimo, número 34.

Costo aproximado del seguro para los riesgos sencillos ó los muebles y mercancias ordinarias y profesiones de poco riesgo durante un periodo de 5 á 9 años. . . . . 70 cs. á 1 por mil sin aumento especial alguno por el riesgo del gas para alumbrar.

NOTA. *Las compañías estrangeras á prima fija marcan en sus tarifas las primas de los mismos riesgos á* . . . . 80 *cs.,* 1 *y* 1,25 *por mil; ademas fijan un aumento de* . . . . 15 *y* 30 *cs. por mil, para garantizarlos contra el riesgo del gas;* siendo obligatorio *espresar especialmente esta garantía en las pólizas, sin lo cual los asegurados* no tienen derecho *á ser indemnizados de las pérdidas ocasionadas por la esplosion del gas.*

Resulta pues, que en La Union Española *se cubren por*. . . . . 70 *cs. á* 1 *por mil, en término medio, riesgos que en las compañías á prima fija cuestan*. . 95 *cs.,* 1,15 *y* 1,30 *por mil.*

GARANTIAS QUE OFRECE LA COMPAÑIA.

1.° Capital responsable suscrito por 15,800 socios 1,300 millones de reales, conseguidos hasta hoy 31 de octubre de 1856, divididos en 29,700 riesgos.

2.° 340 siniestros, importando mas de dos millones de reales, pagados al contado á sus sócios sin la menor dificultad y con la prontitud en los cuatro primeros ejercicios y 10 meses del presente.

4.° 32 millones de reales de capital social, dispuesto para el inmediato y puntual pago de los siniestros.

4.° *La Union Española*, asi como *El Porvenir de las Familias*, son las únicas sociedades de esta clase, basta ahora, cuyos Estatutos hayan sido legalmente examinados, discutidos y aprobados por corporaciones respetables, y principalmente por el Consejo Real.

La direccion manda y distribuye grátis los prospectos que se le piden.

La inspeccion y subdireccion de esta provincia; á cargo de don Antonio Martinez Felices, se hallla establecida en el Borne, número 29.

GOTA Y REUMATISMO.

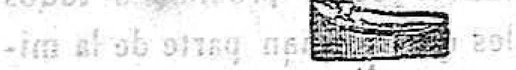
Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 *de febrero de* 1850, *el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á* 30 *mayo de* 1853. —Fernando Ferran.

ALQUILER.—En la manzana 214, n.° 52, calle de la Lonja, hay un primer piso para alquilar con dos cuartos dormitorios, agua de pozo y demas comodidades. En la misma casa darán razon.

REMATE.—El sábado 12 del corriente á las ocho de la noche, en la Plaza de Cort, se rematará en pública subasta si la postura acomoda á su dueño, y con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra, la casa zaguan y huerto con agua de fuente y de pozo, sita en esta ciudad y calle de Carasas, número 14, manzana 196.



BAÑOS DE AGUA DULCE.

Quedan abiertos á las horas de costumbre, los de la calle *d' en Bordoy*, los cuales fueron propiedad del Dr. Rosselló.

NUEVA INVENCION.

MIRIÑAQUES.

Armazon para montarlos, elástico, impermeable é incombustible.

Nadie desconocerá la inmensa utilidad de estas tres cualidades, que no concurren en el almidon, esparto, algodon ni madera. El acero sustituye con grandes ventajas y economía á unas materias que se gastan, consumen y deslien. Los hay de venta en el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, plaza de Cort.

ARRIENDO.—Se desea tomar en arrendamiento una casa zaguan ó tienda, que tenga derecho de agua y huerto ú corral ó lavadero. En esta imprenta darán razon.

Á LA NOVEDAD PALMESANA,

CUESTA DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 54.

En este establecimiento hay un variado surtido de quincalla y otros artículos, como son: brazaletes, alfileres y pendientes, sombrillas, abanicos, petacas, porta-monedas, cortaplumas, tijeras, cuchillos, planchas inglesas, bastones, jabones, pomadas, aceites, estractos, agua colonia, vinagrillo, etc., etc.

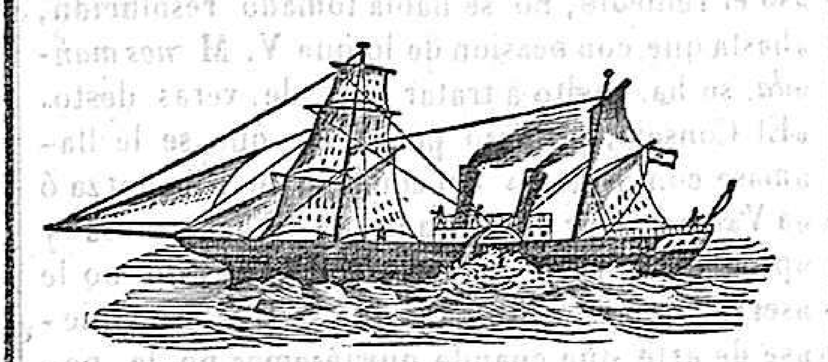
Liquidacion

de la fábrica de la Merced en el claustro del mismo convento.

30 por ciento de rebaja. Driles, lanillas, driles blancos para lastropa, y patenes.

26 telares anchos en venta con máquinas de tapones y todos los otensilios necesarios. Tambien se vende una báscula. Si á alguna persona le conviniere alquilar la fábrica se admitirán proposiciones. Pasado el término de 15 se concluirá la venta.

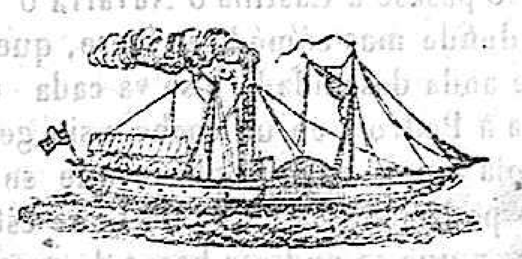
EN LA CUESTA DE SANTO DOMINGO, número 21, segundo piso, se venden dos camas de hierro y una de caoba; de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 7 de la tarde.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles* 9 *de junio á las cinco de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.



El vapor El Mallorquin, *su capitan don Antonio Balaguer, saldrá para Barcelona el lúnes* 14 *del actual á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: cámara de popa,* 80 *rs., cámara de proa* 40 *rs. y sobre-cubierta* 20 *rs. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número* 1.° *cuarto entresuelo.*

TEATRO.

Funcion para esta noche.

13.ª QUINCENA. FUNCION 5.ª

La linda comedia en 3 actos titulada

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS,

en la que tomará parte el primer actor D. Vicente R. Jordan.

Dando fin con un lindo baile.

A las ocho y media.

Entrada 3 rs. Paraiso 2 rs.

Funcion para mañana

A BENEFICIO DE LA RRIMERA BAILARINA

SEÑORITA ANTONIA MARTIN.

1.° Una escogida sinfonía.

2.° La acreditada comedia en 2 actos traducida del frances por don Ventura de la Vega, titulada

UNA AUSENCIA.

Dirigida y ensayada por el primer actor don Manuel Ossorio, desempeñando el papel de protagonista la Sra. Gimenez en el que tanto se distingue; quedando los demas papeles á cargo de las Sras. Marin y Pellizzari y los señores Ossorio, Caballero y Ros.

3.° y último. El gran divertimiento bailable en un acto

EL CARNAVAL DE VENECIA.

Dirigido por D. Francisco Tenorio.

BAILABLES. 1.° Polka por cuatro parejas.—2.° Paso del carnaval por la Srta. Martin.—3.° Bailable por todo el cuerpo coreográfico.—4.° paso de la máscara por la pareja Martin-Tenorio.—5.° Galop final por todo el cuerpo de baile.

A las ocho y media.

Entrada 3 rs. Paraiso 2 rs.

NOTA. Se están ensayando las funciones, nuevas, para los beneficios de los señores Caballero, Tenorio y Marin: VERDADES AMARGAS, FUERZA DE VOLUNTAD, y el REY DEL MUNDO.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y El Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonará á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/8 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.